



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



**Novedades
Normativas**



Actualidad



Capacitación



Contenido



ÍNDICE

NOVEDADES NORMATIVAS

[Aprueban Normas en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Concesionarios Postales y Operador Designado, autorizados a prestar el Servicio Postal de Remesa y/o Giro Postal](#)

[Aprueban nuevas medidas para fortalecer la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el Perú](#)

ACTUALIDAD

[Unión Europea aprueba el intercambio automático de información sobre titulares de cuentas bancarias](#)

[Las medidas ALA/CFT de Estados Unidos](#)

[Financieras en República Dominicana captan dinero del lavado de activos](#)

CAPACITACIONES

[Evaluación de Conocimientos: Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”](#)

Novedades Normativas



1 Aprueban Normas en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Concesionarios Postales y Operador Designado, autorizados a prestar el Servicio Postal de Remesa y/o Giro Postal

El día 23 de noviembre del presente año se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución SBS N° 6089-2016, que aprueba la “Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Concesionarios Postales y Operador Designado, autorizados a prestar el Servicio Postal de Remesa y/o Giro Postal”, que establece la obligación para estos sujetos obligados de implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) que involucre, entre otros aspectos, informar sobre operaciones que resulten sospechosas y designar a un Oficial de Cumplimiento.

Esta norma que entró en vigencia al día siguiente de su publicación, detalla los siguientes aspectos relevantes que los sujetos obligados deben considerar durante el desarrollo de su actividad:

1. **Organismo Supervisor.**- Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) verificar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), así como sancionar su incumplimiento de acuerdo con el Reglamento de Infracciones y Sanciones correspondiente.
2. **Oficial de cumplimiento alterno y corporativo.**- Se destaca la designación en cualquier momento de un Oficial de Cumplimiento Alterno, para que desempeñe el cargo únicamente en caso de ausencia temporal o vacancia del titular. Asimismo, la designación de un Oficial de Cumplimiento Corporativo para el caso de los sujetos obligados que integran un mismo grupo económico.
3. **Conocimiento del Cliente.**- Se considera cliente:

- a) Tratándose de envío de remesa y/o giro postal desde una localidad del país hacia otra localidad del país o al extranjero: al ejecutante, quien realiza el envío de la remesa y/o giro postal.
- b) Tratándose de la recepción de remesa y/o giro postal en una localidad del país proveniente de otra localidad del interior del país o del extranjero: al ejecutante, quien recibe la remesa y/o giro postal.

4. **Debida Diligencia en el conocimiento del cliente o beneficiario final.**- Para llevar a cabo

la debida diligencia en el conocimiento del cliente o beneficiario final, se ha previsto el desarrollo de 3 etapas: identificación, verificación y monitoreo.

De manera complementaria, se establece la aplicación de tres regímenes:

- i) **Régimen simplificado.**- En caso el cliente realice operaciones por montos inferiores a US\$ 1,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, se exigirá la presentación del documento de identidad del ejecutante, salvo que se trate de clientes que realicen operaciones menores a US\$ 200.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, para lo cual no será exigible la presentación de documento alguno.
- ii) **Régimen general.**- Cuando el cliente realice operaciones por montos iguales o superiores a US\$ 1,000.00 dólares americanos o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, se solicitará información del cliente o beneficiario final y el origen de los fondos.
- iii) **Régimen reforzado.**- Permite al sujeto obligado identificar a los clientes que demuestren un patrón que no corresponde con su perfil de riesgos LA/FT y a los clientes que podrían encontrarse altamente afectados por los riesgos del LA/FT.

Novedades Normativas



5. Registro de Operaciones (RO).- Las operaciones materia del RO de acuerdo con las actividades del sujeto obligado son:

- Envío de remesa y/o giro postal al interior del país o al extranjero.
- Recepción de remesa y/o giro postal al interior del país o del extranjero.

6. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).- El Oficial de Cumplimiento deberá remitir el ROS y la documentación conjunta o complementaria a la UIF-Perú, a través del portal de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (plaft.sbs.gob.pe), empleando la plantilla ROSEL. La información es de carácter confidencial y reservado.

7. Manual y Código de Conducta.- El sujeto obligado deberá contar con un manual de prevención y gestión de riesgos del LA/FT, que contendrá las políticas y procedimientos relacionados con el cumplimiento del SPLAFT y la gestión de riesgos del LA/FT. El Código de Conducta para la prevención del LA/FT deberá estar destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del LA/FT, conteniendo entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para



administrar el riesgo de exposición al LA/FT.

8. Identificación y evaluación de Riesgos.- Para identificar y evaluar los riesgos LA/FT se han considerado tres factores:

- Riesgos asociados a los clientes.
- Riesgos asociados a los productos y/o servicios que ofrecen.
- Riesgos asociados a la zona geográfica en la que ofrecen sus productos y/o servicios.

2 Aprueban nuevas medidas para fortalecer la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el Perú

El día 26 de noviembre del presente año se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N°1249, el cual otorga a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la facultad para pedir a un Juez Penal de Lima el acceso a las reservas tributaria y bancaria. Esta solicitud debe ser formulada por la UIF-Perú en cada caso que investiga, contando el juez con un plazo de 48 horas para resolverla en forma reservada. Asimismo, se le otorga la facultad para compartir con la Fiscalía información de inteligencia sobre los delitos precedentes de lavado de activos (minería ilegal, corrupción, narcotráfico, trata de personas, extorsión, etc.) que detecte en su investigación.

El régimen de sujetos obligados también ha sido reforzado. Así, se incorporan como nuevos sujetos obligados a comunicar a la UIF-Perú las operaciones sospechosas que detecten: los juegos y apuestas deportivas a distancia, las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito, los abogados y contadores que realicen habitualmente asesoramiento financiero y/o servicios societarios en nombre de un tercero, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), entre otros.

Asimismo, la norma asigna a la UIF-Perú la supervisión de los agentes inmobiliarios, las agencias de viaje y turismo, los

Novedades Normativas



establecimientos de hospedaje, las empresas mineras y los juegos de loterías y similares; mientras que al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la supervisión de los juegos y apuestas deportivas a distancia.

Por otro lado, a fin adecuar la legislación a los estándares de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), se mejora la tipificación penal sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyéndose el traslado por cualquier medio (encomienda, entre otros) de dinero en efectivo de origen ilícito, el financiamiento del terrorismo como delito precedente de lavado de activos y la figura de los terroristas individuales como pasibles de recibir financiamiento para concretar sus actos delictivos.

Asimismo, se crea un Órgano Centralizado de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (OCP LA/FT), que es una base centralizada de información de los notarios a nivel nacional, a través del cual se efectuará un análisis de la información notarial de forma integrada, entre otros aspectos.

La Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma, deberá alcanzar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en un plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de su publicación una propuesta de nuevo Reglamento de la Ley que crea la Unidad Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias; y, dentro de los ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la reglamentación, deberá emitir la regulación sectorial aplicable a los sujetos obligados bajo la supervisión de la UIF-Perú.

Cabe precisar que en tanto no se dicte el nuevo reglamento de la Ley N° 27693 seguirá vigente lo dispuesto en el actual Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-JUS, en lo que resulte aplicable.

A tener en cuenta

¿A quiénes comprende los juegos y apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier medio de comunicación considerados como sujetos obligados?

Estos sujetos obligados supervisados por el MINCETUR incluyen a todos los juegos y apuestas deportivas que se realizan por internet o cualquier medio de comunicación (telefonía móvil, telefonía fija, televisión, servicios de punto a punto - línea dedicada, entre otros) y que se realizan luego del pago (precio) por la jugada o apuesta, existiendo la posibilidad de la obtención de un premio en función al azar. No incluye los juegos de habilidades y destrezas (candycrush, etc.) en los que no media prestación/contraprestación.

¿Qué obligaciones tienen los nuevos sujetos obligados incorporados mediante Decreto Legislativo N° 1249? ¿Se debe esperar la regulación sectorial SBS?

Los nuevos sujetos obligados se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N°27693 y su Reglamento, Decreto Supremo N°018-2006-JUS. No obstante, es importante mencionar que conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1249, se debe emitir un nuevo Reglamento en un plazo de 90 días calendario y en tanto no se emita el actual sigue vigente en lo que resulte aplicable”.

En tal sentido, todos los nuevos sujetos obligados (agentes inmobiliarios, las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales, los abogados y contadores, procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito y las entidades públicas, entre otros), conforme a los alcances de la Ley N° 27693 y el reglamento actual están obligados a acreditar ante la UIF-Perú un Oficial de Cumplimiento y remitir ROS. Los demás aspectos del sistema de prevención, de

Novedades Normativas



ser el caso, serán determinados en las normas sectoriales SBS, que en el caso de los supervisados UIF debe emitirse en un plazo de 120 días calendario de publicado el nuevo Reglamento (Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1249).

¿Cuándo puede la SBS descontar del monto retenido por una Declaración Jurada falsa o no realizada, la multa a favor de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)?

Según el numeral 6.7 de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306, la SBS procede a descontar la multa a favor de la SUNAT al momento en que devuelve el dinero y/o instrumentos financieros negociables (IFN) emitidos al portador retenidos, siempre y cuando no se haya pagado la sanción administrativa.

Cabe precisar que para efectos de que proceda la devolución del dinero y/o IFN emitidos al portador retenidos, se requiere que se configuren cualquiera de estos tres supuestos: (i) que no se haya iniciado investigación fiscal y se ha acreditado su origen lícito ante la UIF-Perú; ii) que se haya dispuesto el archivo firme de la investigación fiscal; o iii) exista resolución judicial firme favorable para el intervenido.

¿Cuándo se configura el tipo penal transporte/traslado e ingreso/salida de dinero en efectivo e IFN emitidos al portador cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1106?

Cuando la persona transporta/traslada o ingresa/saca del país “consigo” o “cualquier medio” (equipaje no acompañado, menaje de casa, carga o encomienda) dinero en efectivo e IFN emitidos al portador cuyo origen ilícito conoce o debía presumir.



1 Unión Europea aprueba el intercambio automático de información sobre titulares de cuentas bancarias

La Unión Europea ha aprobado el intercambio automático de información sobre titulares y beneficiarios reales de cuentas bancarias, una propuesta de la Comisión Europea que busca combatir la evasión fiscal tras los escándalos conocidos en las últimas fechas, como el de los “papeles de Panamá”. Esta legislación entrará en vigor el 01 de enero de 2018.

Con la promulgación de esta normativa las autoridades podrán ahora identificar más fácilmente a los dueños reales detrás de una compañía opaca o una entidad, a través del acceso a los datos obtenidos sobre beneficiarios reales, así como a información importante como registros de diligencia debida de clientes y datos disponibles en registros nacionales sobre beneficiarios reales. Asimismo, esta normativa permitirá que las autoridades reaccionen rápidamente en casos de evasión o elusión fiscal.



Fuente:

<http://www.antilavadodenedinero.com/antilavadodenedinero-noticias-articulo.php?id=16696&title=ue-aprueba-el-intercambio-automatico-de-informacion-sobre-titulares-de-cuentas-bancarias>

2 Las medidas ALA/CFT de Estados Unidos

El 01.12.2016 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo Asia Pacifico (GAP) publicaron en París una completa evaluación del marco regulatorio ALA/CFT de Estados Unidos que contiene, además, los resultados de la cuarta ronda de evaluación a la que fue sometido dicho país.

En el documento **“Las medidas anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo de Estados Unidos”**, los evaluadores afirmaron que Estados Unidos ha desarrollado un robusto sistema anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo que ha permitido investigaciones efectivas para perseguir crímenes financieros, pero que el marco regulatorio aún tiene ciertas vulnerabilidades.

En relación con los aciertos del país, las entidades examinadoras informaron que Estados Unidos ha perseguido eficientemente diversos crímenes y actividades relacionadas con el lavado de activos que han resultado en alrededor de 1 200 condenas anuales.

Adicionalmente, se señaló que el país cuenta con un sistema efectivo para la cooperación internacional que se basa en intercambio de asesoría legal y en convenios de extradición. Y, por último, se afirmó que desde la última evaluación ha mejorado la coordinación entre autoridades del orden nacional, en particular en lo referente a las acciones contra la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

En referencia a las falencias, el GAFI y el GAP apuntaron a que si bien el marco regulatorio ALA/CFT está bien encaminado aún deben reforzarse aspectos en la aplicación de la ley para abogados, contadores, agentes de bienes raíces y compañías proveedoras de servicios (diferentes de las sociedades fiduciarias), mientras que en paralelo se hizo un llamado para establecer mecanismos para conocer la información corporativa acerca de los beneficiarios.

Fuente: <http://www.infolaft.com/es/noticias/las-medidas-alacft-de-estados-unidos>



3 Financieras en República Dominicana captan dinero del lavado de activos

La fiscal del Distrito Nacional de República Dominicana reveló que las financieras, entidades no reguladas por las autoridades financieras, captan recursos económicos provenientes de actos de corrupción y lavado de activos.

“Lamentablemente es de mucha preocupación el tema de los fondos que está captando el sector no regulado, sobre todo porque se presta también a que recursos tanto de corrupción como de lavado de activos, como no está regulado en el sistema, como no trabaja con la regla de prevención de lavado de activos, se reciban por esa vía”, expresó Yeni Berenice Reynoso.

Reiteró el llamado a que las personas que han depositado recursos en dichas entidades los retiren e inviertan en instituciones que sí están reguladas por las autoridades.

“Por eso nosotros somos reiterativos en llamar a las personas que tienen sus ahorros, con muchos esfuerzos en la mayoría de los casos, en el sector no regulado, que se acerquen a la Fiscalía y que retiren sus ahorros, y que los lleven a las entidades, a las que ellos entiendan, a las que sean de su preferencia, pero que sean reguladas”, puntualizó.

La Fiscalía del Distrito Nacional ha abierto procesos penales por estafa en la Financiera Inversia, así como la Financiera e Inmobiliaria Belgar.

Fuente:

<http://www.antilavadodedinero.com/antilavadod edinero-noticias-articulo.php?id=16642&title=financieras-en-republica-dominicana-captan-dinero-del-lavado-de-activos>



1 Evaluación de Conocimientos: Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”

Se comunica a los participantes del Programa Virtual denominado “*Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*”, que el examen de conocimientos para la obtención del diploma correspondiente, se realizará de manera virtual el día **28 de diciembre de 2016**.

Para ingresar al examen, favor seguir el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al siguiente vínculo: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp>
2. Registrar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña).
3. Ingresar a **Lineamientos Generales del SPLAFT** (clic en el banner ubicado en la parte inferior de la pantalla y completar los datos).